



República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la **medida de redistribución de procesos** adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura con el **ACUERDO PCSJA23-12124 de 2023**, y por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca con el **ACUERDO No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024**, se dispondrá la remisión de los asuntos relacionados en cuadro anexo, previa admisión de los mismos.

Nro.	Radicación	Demandante	Demandado
1	760013105016201900786 01	LUIS ALFONSO IPIALES TREJOS	COLPENSIONES EICE
2	760013105013202100172 01	WYGBERTO CASTRO HERNANDEZ	COLPENSIONES Y OTROS
3	760013105013202200403 01	CESAR TULIO TASCON MEDINA	PORVENIR
4	760013105008202200646 01	PABLO EMILIO VERGARA VERGARA	COLPENSIONES, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, LITIS: FPS-FNC
5	760013105015202100273 01	GUSTAVO PALACIO BARCO	PORVENIR S.A.
6	760013105010201800158 01	ANGEL ROQUE RENTERIA LOPEZ	COLPENSIONES y UGPP
7	760013105012202300089 01	MARLENY DAVID SARABIA	COLPENSIONES Y OTROS
8	760013105006202100110 01	ELVIRA TROCHEZ OSPINA	COLPENSIONES

9	760013105014201800004 01	ANA FELIZA RAMOS SHUERY	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
10	760013105008202300055 01	RODRIGO VARGAS JIMENEZ	COLPENSIONES, SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. LLAMADAS EN GARANTÍA: MAPFRE

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE

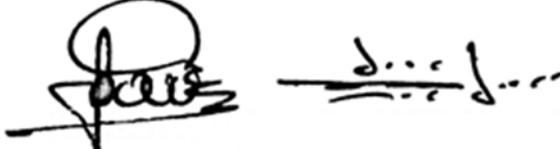
PRIMERO: ADMÍTESE la apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta, en los casos que corresponda, de la sentencia de primera instancia proferida en los procesos de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTANSE los procesos antes relacionados, por Redistribución, en cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA23-12124 de 2023**, y el **ACUERDO No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024**.

TERCERO: Conforme lo dispone el **Art.4 del ACUERDO No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024**, la ejecución de la entrega y recepción de expedientes, se realizará con apoyo de la DAESAJ Cali – Valle del Cauca y la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, para el debido registro y trazabilidad del expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Ley 2213 de 2022) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado Ponente